

INFORME DE AUDITORÍA DA-19-09

7 de diciembre de 2018

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Directoría de Servicios al Conductor

Centro de Servicios al Conductor de Ponce

(Unidad 2280 - Auditoría 14196)

Período auditado: 1 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN	7
COMENTARIO ESPECIAL	7
Ausencia de procedimientos para el control de las operaciones relacionadas con la inspección e investigación de alteraciones sustanciales a los vehículos de motor	7
RECOMENDACIONES.....	10
APROBACIÓN	10
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

7 de diciembre de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Centro de Servicios al Conductor de Ponce (CESCO) de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del CESCO se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivo específico

Evaluar si las operaciones del almacén de valores se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este *Informe* contiene un comentario especial sobre la ausencia de procedimientos para el control de las operaciones relacionadas con la inspección e investigación de vehículos de motor. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
 METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo

concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría.

Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Área de Vehículos de Motor del Departamento se creó para implementar las disposiciones de la *Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, según enmendada. El 16 de septiembre de 1992 el secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario) organizó dicha área y la convirtió en la DISCO. Mediante la *Ley 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*¹, según enmendada, se estableció una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, con el propósito de responder a las necesidades del pueblo, simplificar las gestiones gubernamentales en esta área, minimizar la intervención de la autoridad pública, y fortalecer las sanciones en cuanto a violaciones de ley, que representen grave riesgo a la seguridad pública.

Como parte de sus funciones, la DISCO reglamenta el área de seguridad pública relacionada con los vehículos de motor, conductores y transeúntes; y crea y mantiene un registro e inventario de los vehículos que se importan o transitan en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

¹ Esta *Ley* derogó la *Ley Núm. 141*.

Por medio de la DISCO se establece la política pública para ofrecer los siguientes servicios: expedición y registro de permisos para vehículos de motor y arrastres, licencias de conductores, otorgamiento de certificados de título de vehículos de motor, imposición y cancelación de multas administrativas, ventas condicionales, hipotecas sobre vehículos de motor y otros gravámenes. La DISCO también reglamenta y expide tablillas especiales, y efectúa toda actividad concerniente a la inspección obligatoria de los vehículos de motor.

Los servicios de la DISCO se canalizan a través de 16 centros de servicios al conductor localizados en Aguadilla, Arecibo, Barranquitas, Bayamón, Caguas, Carolina (CESCO Metropolitano), Fajardo, Guayama, Humacao, Manatí, Mayagüez, Ponce, Río Piedras, Santurce, Utuado y Vieques.

El CESCO atiende a los residentes de Guánica, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Villalba y Yauco. El mismo es dirigido por una directora regional, que le responde al director ejecutivo de la DISCO, quien, a su vez, responde al secretario. Los servicios ofrecidos por el CESCO se canalizan a través de las siguientes divisiones: Administrativa, Trámites Especiales, Educación, Multas Administrativas, Inspección e Investigación, Concesionarios, Gestoría y Servicios Integrados. Cada una de estas le responde a la directora regional del CESCO.

La División Administrativa cuenta con un almacén de valores, en el cual se mantienen marbetes, tablillas, tarjetas de licencia de conducir, tarjetas ID, tarjetas Real ID, certificados de inspección, títulos de propiedad, chapas de identificación de números de serie, entre otros. El almacén está a cargo de un oficinista II, quien es el responsable de la custodia de los valores. Este le responde a la oficial administrativo de recursos humanos, y esta, a su vez, a la directora regional. El almacén se rige por las disposiciones establecidas en el *Procedimiento OP-04-2006, Procedimiento para Regular los Almacenes de Materiales de la Directoría de Servicios al Conductor*, aprobado por el secretario el 19 de septiembre de 2016.

Las asignaciones presupuestarias para los gastos de funcionamiento del CESCO son sufragados del presupuesto anual asignado al DTOP. El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.

El DTOP cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.dtop.gov.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta esta entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 8 de marzo de 2018 nuestros auditores se reunieron con la Sra. Mary L. Fuster Romero, directora regional del CESCO, y le notificaron, como resultado de la auditoría, cinco hallazgos relacionados con el almacén de valores, materiales y propiedad, y con las áreas de multas administrativas, e inspección e investigación.

El 11 de abril de 2018 la directora regional remitió sus comentarios, y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*. Luego de evaluar sus comentarios y la evidencia remitida, determinamos que la directora regional tomó las acciones correctivas pertinentes en los cinco hallazgos.

Mediante cartas del 29 de octubre de 2018, se remitió, para comentarios, el borrador de este *Informe* al Hon. Carlos M. Contreras Aponte, secretario; al Sr. Luis F. Colón Morales, director ejecutivo de la DISCO; y a la directora regional.

Mediante carta del 7 de noviembre de 2018, el Sr. Luis R. González Rosario, secretario auxiliar de Administración y Recursos Humanos del DTOP, contestó en representación del secretario. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyeron en el **Comentario Especial**.

Mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2018, el director ejecutivo de la DISCO contestó el borrador de este *Informe* e indicó lo siguiente:

[...] se realizarán las gestiones correspondientes a atender estos asuntos mediante procedimientos o reglamentación de así ser necesario. [...] [sic]

Mediante carta del 6 de noviembre de 2018, la directora regional remitió sus comentarios e indicó lo siguiente:

[...] estaré solicitando a la Directoría de Servicios al Conductor instrucciones dirigidas a la corrección de esta situación para cumplir con el requerimiento presentado en dicho borrador. [sic]

CONTROL INTERNO

La gerencia del CESCO es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del CESCO.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del CESCO, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**COMENTARIO
ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Ausencia de procedimientos para el control de las operaciones relacionadas con la inspección e investigación de alteraciones sustanciales a los vehículos de motor**Situación**

- a. El Departamento, a través de la DISCO, debe reglamentar el área de seguridad pública relacionada con los vehículos de motor, y conductores y transeúntes; y debe mantener un registro de inventario de todos los vehículos de motor que se importan o transitan en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el *Artículo 4* de la *Ley Núm. 8 del 5 de agosto de 1987, Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular*, según enmendada, se dispone que dicho registro debe contener toda la información relacionada con la importación, la distribución, la venta, el traspaso, la exportación, la desaparición, el robo, la destrucción, la apropiación ilegal, la confiscación, el abandono, el desmantelamiento y la alteración sustancial de los vehículos.

La División de Inspección e Investigación del CESCO cuenta con 1 investigador II y 2 oficinistas I. Estos le responden a 1 oficial ejecutivo II, quien le responde a la directora regional; y esta, a su vez, al director ejecutivo de la DISCO. La División es responsable de, entre

otras cosas, recibir y verificar los documentos relacionados con la inspección de vehículos de motor por concepto de piezas esenciales² remplazadas, cambio de color, traspasos, exparte³, y traspasos por dueños fallecidos y por pérdida de título de propiedad. Además, es responsable de inspeccionar dichos vehículos de motor para identificar piezas o remplazos que carecen de identificación o que contienen numeración inválida, errónea, mutilada, alterada o borrada en las placas de series o de reasignación de series, adheridas en las piezas esenciales del vehículo que las identifica como parte de este. En los casos en que, de la inspección, se detecten irregularidades como las indicadas anteriormente, el vehículo es referido al Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico (Negociado). Para esto, se debe utilizar el *Formulario DTOP-887, Referido a Vehículos de Motor (Referido)*, en el cual se establezca, entre otras cosas, la razón del referido. Dicho formulario se entrega al dueño del vehículo para que realice el trámite correspondiente en el Negociado.

El Negociado es responsable de inspeccionar el vehículo de motor referido y de determinar la acción a seguir, entre estas, la confiscación de vehículos o piezas notificadas como apropiadas ilegalmente; o emitir referidos al CESCO para asignar o reasignar la numeración de las piezas. Las acciones referidas al CESCO se deben establecer en el *Formulario PPR-325, Certificado de Inspección de Vehículos de Motor*, mediante una nota a manuscrito en los bordes de dicho certificado. El certificado debe ser entregado al dueño del vehículo para el trámite correspondiente en el CESCO. El CESCO es responsable de implementar la determinación del Negociado y de registrar en el sistema *DAVID Plus* un gravamen al vehículo de motor para notificar la alteración efectuada al mismo.

² Las piezas esenciales del vehículo de motor son aquellas partes del vehículo de motor que son necesaria para su autoimpulsión, incluye, pero no se limita al motor, la transmisión, la caja y las puertas.

³ Cuando el adquiriente del vehículo de motor comparece a formalizar un traspaso, en ausencia del dueño registral.

Nuestro examen reveló que, al 31 de enero de 2017, el secretario no había promulgado un reglamento o procedimiento escrito para regir las operaciones relacionadas con la inspección y la investigación de alteraciones sustanciales a los vehículos de motor, que incluyera, entre otras disposiciones: el detalle del proceso específico de inspección de piezas remplazadas a los vehículos de motor realizado en el CESCO; y el trámite de referidos al Negociado para notificar las irregularidades detectadas en dichas inspecciones, si aplica.

Efectos

Lo comentado le impide al DTOP y a la DISCO ejercer un control adecuado sobre las operaciones relacionadas con la inspección de cambios sustanciales a los vehículos de motor, e impide que los empleados y funcionarios del CESCO cuenten con procedimientos uniformes para dichas operaciones. Además, desvirtúa el objetivo legal de proteger la propiedad vehicular de actos de apropiación ilegal.

Comentarios de la Gerencia

El secretario auxiliar de administración y recursos humanos indicó lo siguiente:

Con el propósito de cumplir con el *Artículo 4* de la *Ley Núm. 8* del 55 de agosto de 1987, "*Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular*", con el *Reglamento Núm. 6267* "*Reglamento para establecer las normas, procedimientos y pago para la inspección y verificación de un vehículo cuando el traspaso no se perfeccione en el certificado de título y se realice mediante declaración jurada ante notario*" aprobado el 2 de enero de 2001 y cumplir con nuestra responsabilidad de proteger la propiedad vehicular, la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) implementó como medida administrativa el formulario *DTOP -887 "Referido a Vehículos Hurtados"*. El mismo es utilizado por la División de Inspección e Investigación del CESCO para en los casos en que se detecten irregularidades relacionadas con cambios sustanciales a los vehículos de motor de la inspección que se realiza, se refiera el vehículo al Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico (Negociado).

No obstante, para mantener una estructura de control interno efectiva que promuevan procedimientos uniformes y como medida de acción correctiva, se impartieron las instrucciones para que se promulgue un reglamento o procedimiento por escrito que establezca al detalle el proceso específico relacionado con la inspección de piezas reemplazadas a los vehículos de motor llevado a cabo por el inspector del CESCO, y de ser necesario, el trámite de referir el mismo al Negociado. [sic]

RECOMENDACIONES**Al secretario de Transportación y Obras Públicas**

1. Promulgar un reglamento o procedimiento escrito para regir el proceso para inspeccionar las piezas reemplazadas a los vehículos de motor, y realizar el referido al Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del CESCO, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR
CENTRO DE SERVICIOS AL CONDUCTOR DE PONCE
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Secretario de Transportación y Obras Públicas	3 ene. 17	31 ene. 18
Ing. Miguel A. Torres Díaz	”	1 ene. 14	31 dic. 16
Sr. Luis F. Colón Morales	Director Ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor	3 ene. 17	31 ene. 18
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	”	5 mar. 16	31 dic. 16
Sra. Wanda E. Morales Sánchez	Directora Ejecutiva de la Directoría de Servicios al Conductor	13 oct. 14	4 mar. 16
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	Director Ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor	1 ene. 14	12 oct. 14
Sra. Mary L. Fuster Romero	Directora Regional del Centro de Servicios al Conductor de Ponce	19 ene. 17	31 ene. 18
Sra. Maricelys Lugo Rivera	”	20 ago. 15	18 ene. 17
Sra. Nora M. Pérez Alvarado	”	1 ene. 15	19 ago. 15
Sr. Jaime Morales García	Director Regional del Centro de Servicios al Conductor de Ponce	1 ene. 14	30 dic. 14

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069